

**6 abril 2021**

## **Schroder International Selection Fund – Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“SFDR”, por sus siglas en inglés)**

Estimado/a accionista:

Nos dirigimos a usted para notificarle que los objetivos y políticas de inversión de algunos fondos incluidos en el folleto de Schroder International Selection Fund (la “Sociedad”) se han actualizado para cumplir con los nuevos requisitos impuestos por el Reglamento SFDR.

Las normas establecidas en dicho Reglamento exigen que los fondos sostenibles se clasifiquen en dos nuevas categorías:

Artículo 8 – Fondos con características medioambientales o sociales vinculantes

Artículo 9 – Fondos cuyo objetivo es la inversión sostenible

El Anexo de esta carta, que puede consultarse en [www.schroders.com/es/es/inversores-particulares/documentacion/documentos-legales/](http://www.schroders.com/es/es/inversores-particulares/documentacion/documentos-legales/), muestra el texto actualizado de las políticas y objetivos de inversión en relación a cada uno de los fondos de la Sociedad pertenecientes al artículo 8 o al artículo 9.

Los cambios se introducen para aclarar la forma en que se gestionan actualmente los fondos. El resto de las características principales de los fondos no cambiarán.

No hay cambios en el estilo de inversión de los fondos, la filosofía de inversión, la estrategia de inversión ni la forma de operar o de gestionar los fondos tras estas aclaraciones.

En el folleto de la Sociedad se indica que en caso de que la política de inversión de un fondo establezca que el fondo obtendrá una determinada puntuación en materia de sostenibilidad (independientemente de que sea general o en relación con un parámetro de medición concreto, como la intensidad de carbono) con respecto a un índice de referencia determinado, esto no implica que el fondo esté limitado por dicho índice de referencia ni que pretenda obtener una rentabilidad financiera con respecto al mismo, a menos que se indique lo contrario. Ningún índice de referencia que se indique en este contexto debe considerarse como el índice de referencia del fondo.

Para cualquier fondo que tenga como objetivo la inversión sostenible o características medioambientales o sociales, se detallará la forma en la que dicho fondo logra tal objetivo o tales características en la información sobre Fondo correspondiente del folleto, en la política de inversión del fondo y en un nuevo apartado titulado “Criterios de sostenibilidad” de la sección de Características del Fondo, tal y como se describe más detalladamente en el Anexo, que puede consultarse en [www.schroders.com/es/es/inversores-particulares/documentacion/documentos-legales/](http://www.schroders.com/es/es/inversores-particulares/documentacion/documentos-legales/).

En el caso de los fondos distintos a los del artículo 8 y el artículo 9, se han eliminado de las políticas de inversión las referencias a la consideración de factores ambientales, sociales y de gobernanza de carácter sustancial para mantener la coherencia con los requisitos del SFDR, ya que entran en el ámbito de aplicación del artículo 6 del SFDR. En su lugar, se ha añadido una explicación más detallada en el folleto para explicar cómo se tienen en cuenta los riesgos de sostenibilidad en la gestión de todos los fondos. Tenga presente que, en cualquier caso, tenemos en cuenta los criterios ambientales, sociales o de gobernanza (junto con otros factores) en el proceso general de gestión del riesgo.

Si tiene alguna pregunta o desea obtener más información sobre los productos de Schroders, puede ponerse en contacto con su oficina local de Schroders, su asesor profesional habitual o Schroder Investment Management (Europe) S.A. en el teléfono (+352) 341 342 202.

Atentamente,



**Cecilia Vernerson**  
Signataria autorizada



**Nirosha Jayawardana**  
Signataria autorizada